



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00202 - 2019-A/MPMN

Moquegua, 03 MAYO 2019

### VISTOS:

Informe Legal N° 0281-2019-GAJ/MPMN, Informe N°277-2019-SPH-

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar artículo 1º, indica que "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, artículo 29º. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50º Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con los reglas fiscales vigentes, conforme lo establecido en el presente artículo, aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Informe N°0277-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la incorporación de mayores fondos públicos a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0308 y N°0316 que forman parte del informe;

Con Informe Legal N° 283-2019-GAJ/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente APROBAR, la incorporación de mayores fondos públicos a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2019, por la suma de S/ 81,286.00 Soles;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

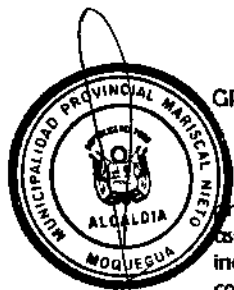
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/. 81,286.00** Soles (Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADJANAS Y PARTICIPACIONES

EN SOLES



GPP/GM/MPMN, y;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

1	: INGRESOS PRESUPUESTALES	81,286
1.9	: SALDOS DE BALANCE	81,286
1.9.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE	81,286
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>81,286</b>

**EGRESOS**

**EN SOLES**

PLIEGO	: 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: <b>1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.</b>	
PROYECTO	PROGRAMA 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO : 2342416 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EN LOS SECTORES AVANCAL BAJO Y EL GALLITO DE LA COMISION DE REGANTES CHARSAQUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	<b>9,000</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	6 GASTO DE CAPITAL	9,000
PROYECTO	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS PROGRAMA 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO : 2151112 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA II DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	<b>25,000</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	6 GASTO DE CAPITAL	25,000
IOARR	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS PROGRAMA 0127 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS : 2442386 REFORESTACION DE ARBOLES; REPARACION DE PILETA PUBLICA; REMODELACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	<b>47,286</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	6 GASTO DE CAPITAL	47,286
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	47,286
	<b>TOTAL RUBRO 18</b>	<b>81,286</b>
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>81,286</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 0308 y N° 0316 de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALVARADO ROMERO  
ALCALDE